

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSATEC DEL “SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA NUEVO EDIFICIO CENTRO DE REFERENCIA DE CALIDAD DE LOS ACEITES DE OLIVA (CRAO), EN EL PARQUE TECNOLÓGICO GEOLIT DEL MUNICIPIO DE MENGÍBAR (JAÉN)”



El artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11, 13, 16, 20 y 23 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 4 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las competencias que actualmente tiene atribuidas, así como las hasta ahora ejercidas por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en materia de uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos y por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en materia de protección y tenencia de los animales de compañía

Asimismo, le corresponde en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022 de 9 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el Artículo único punto Diez. Se modifica el artículo 12 donde se indica que corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, entre otra las siguientes competencias:

- a) La planificación, ordenación, regulación y el fomento de la innovación y la digitalización del sector agroindustrial andaluz, así como la coordinación de acciones para fomentar la transformación digital en la cadena de valor agroalimentaria.
- b) La promoción, internacionalización y regulación de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de la producción ecológica e integrada, de las denominaciones de origen y del resto de los distintivos y figuras de calidad, así como la dirección y coordinación de las labores de vigilancia, inspección y control en materia de calidad agroalimentaria.
- ...
- e) El fomento y desarrollo normativo de las políticas de apoyo al sector agroindustrial andaluz
- j) La gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm23HMHMGGUBZBTCJ5U4VA3993P	PÁG. 1/8





De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de TRAGSATEC, constituyen el Objeto Social las siguientes actividades, entre otras:

- a) *La realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medio ambiental, cinegéticos, de acuicultura y de pesca, de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de calidad ambiental urbana, acciones de salud pública dirigidas a la protección de la salud de la población y prevención de enfermedades, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y de la conservación de los espacios naturales protegidos en general y de los Parques Nacionales en particular. La prestación de servicios especializados de formación, documentación, asesoramiento, consultoría, cartografía, informática y de gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal relativos.*
- b) *La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural y natural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales [...]”.*

Por tanto, el objeto del presente servicio queda integrado en el apartado “a y b” del objeto social de los estatutos de TRAGSATEC.

Según se indica en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP)”.

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

- i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 24 de junio de 2024.
- ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm23HMHMGGUBZBTCJ5U4VA3993P	PÁG. 2/8





- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.
- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que el 99% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. Esta cuestión queda acreditada mediante el Certificado anteriormente referido.

El presupuesto del presente encargo está realizado en base a las tarifas del grupo TRAGSA. En este sentido, con fecha de 23 de abril de 2024 se publicó la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

La justificación del encargo a medio propio en contraposición a un procedimiento de contratación pública sea una opción más eficiente, resulte sostenible y eficaz aplicando criterios de rentabilidad económica, queda recogido en el punto 4 de la memoria que rige el presente encargo. Señalándose en su punto 4.7.1. la justificación cuantitativa de la eficiencia económica del encargo de servicio a medio propio personificado TRAGSATEC según el texto que se reproduce.

La justificación de eficiencia económica del encargo de servicio a medio propio personificado TRAGSATEC, desde un punto de vista cuantitativo exige una comparación razonable entre el coste directo que tendrá la realización del servicio acudiendo a la vía del encargo frente un procedimiento de licitación pública.

Para ello, en base al informe comparativo de las tarifas TRAGSATEC del Grupo TRAGSA para el año 2024, se han determinado los costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial atribuidos al mercado, determinándose los mismos de forma ponderada por importe licitado según los aplicados en los expedientes de licitación que se analizan en el citado informe.

Partiendo de los costes directos, se procede en el caso de la licitación a incrementarlos en un 20,61% al objeto de equipararlos a los costes directos de mercado corrigiendo la variación descrita en el informe de TRAGSATEC.

Los costes indirectos a aplicar corresponden a un valor del 6,40% según informe, resultante de la ponderación media de los expediente analizados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ

16/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm23HMHMGGUBZBTCJ5U4VA3993P

PÁG. 3/8





Por último, aplicamos un 12,90% de gastos generales (porcentaje a aplicar en las licitaciones a realizar en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural) y un 6% de Beneficio Industrial.

Realizado los cálculos y gravado el IVA, obtenemos un presupuesto base de licitación de 309.113,03 € frente a los 250.981,50 € del presupuesto de ejecución por Administración del Encargo, lo que viene a suponer una diferencia de 58.131,53 € a favor del Encargo, que supone un ahorro del 23,17%.

A continuación se muestran los presupuestos y cálculos elaborados en base a tarifas TRAGSATEC no sujetas a impuestos, que permiten establecer el precio de licitación a empresa privada, y que la Administración pueda llevar a cabo una comparativa entre los presupuestos obtenidos en ambas opciones.

Presupuesto comparativo con licitación:

ANÁLISIS COMPARATIVO TARIFAS TRAGSA 2024 CON PRECIOS DE MERCADO (Tragsatec No Sujetas a IVA)				
Componentes del precio	Encargo	Operación realizada	Licitación	Operación realizada
Costes Directos (CD)	228.736,85		270.072,94	223.922,51
				+
				(223.922,51 * 20,61%)
Costes Indirectos (CI)	10.293,16	228.736,85 * 4,50%	17.284,66	270.072,94 * 6,40%
CD + CI	239.030,01		287.357,60	
Gastos Generales (GG)	11.951,50	239.030,01 * 5,00%	37.069,13	287.357,60 * 12,90%
CD + CI + GG	250.981,51		324.426,73	
Beneficio Industrial (BI)	N/A		17.241,45	287.357,60 * 6,00%
CD + CI + GG + BI	250.981,51		341.668,19	
Baja Licitación (BL)	N/A		86.202,88	341.668,19 * 25,23%
(CD + CI + GG + BI) - BL	250.981,51		255.465,32	
I.V.A			53.647,72	255.465,32 * 21,00%
Precio Final [(CD + CI + GG + BI) - BL] + IVA	250.981,51		309.113,03	
		Incremento Porcentual de la Licitación sobre el Encargo		23,17 %

En resumen, el presupuesto final por Licitación Pública sería de 309.113,03 € mientras que el Presupuesto final por Encargo a TRAGSATEC es de 250.981,50 €, por tanto, más rentable económicamente.

Por todo ello y ante la necesidad de contratación del "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVO EDIFICIO CENTRO DE REFERENCIA DE CALIDAD DE LOS ACEITES DE OLIVA (CRAO), en el PARQUE TECNOLÓGICO GEOLIT del municipio de MENGÍBAR (JAÉN)" se considera justificado acudir al método de contratación elegido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23HMHMGGUBZBTCJ5U4VA3993P	PÁG. 4/8	



En virtud del Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de la Disposición adicional quinta que indica la subsistencia de las delegaciones de competencias del artículo 12.b) de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de dicha Consejería, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

RESUELVO

1.- Aprobar el expediente de encargo a medio propio para la ejecución de los trabajos: “SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVO EDIFICIO CENTRO DE REFERENCIA DE CALIDAD DE LOS ACEITES DE OLIVA (CRAO), en el PARQUE TECNOLÓGICO GEOLIT del municipio de MENGÍBAR (JAÉN)”

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la realización de las actuaciones previstas a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.-M.E., M.P., (TRAGSATEC) que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo a medio propio personificado.

3.- Establecer la cuantía del presupuesto para la realización de los trabajos previstos en el encargo en DOS-CIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (250.981,50 euros), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

CAPÍTULO REDACCIÓN DE PROYECTO EDIFICIO CRAO	Total 2025
TOTAL COSTES DIRECTOS	228.736,84 €
4,5% COSTES INDIRECTOS	10.293,16 €
5% GASTOS GENERALES	11.951,50 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN	250.981,50 €

4.- La ejecución del presente encargo a medio propio se llevará a cabo con los medios y recursos propios de TRAGSATEC, recurriendo a la subcontratación dentro de los límites del 50 por ciento del importe del encargo, conforme a los antecedentes descritos en la memoria justificativa y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente.

5.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ

16/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm23HMHMGGUBZBTCJ5U4VA3993P

PÁG. 5/8





obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Centro gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Código eurofon	Proyecto	Importe	Anualidad
1400110000	G/71E/61151/00	C12A0433G2	C12A0433G20002	2024001154	250.981,50	2025

El encargo se enmarca en un proyecto cofinanciado al 75% por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), por lo que está sujeto al estricto cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, especialmente a las previsiones en materia de contratación, publicidad y comunicación contenidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

7.- Se realizará un pago único por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificación o documentos que acrediten la conformidad por parte del responsable del encargo, conforme a los trabajos a realizar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Encargo de fecha octubre de 2024 aprobado, en las que se recoja la documentación que contendrá los proyectos en cada una de sus fases y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del apartado quinto del citado artículo 53 bis, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la LCSP y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, a la persona responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP.

Se ha aportado certificado del medio propio firmado por el Gerente Territorial con fecha 24/06/2024, en el que se estima que el importe de las prestaciones parciales de la contratación con terceros para el caso de este encargo es de 10,49 %.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán una duración desde la fecha de la notificación a TRAGSATEC de la presente Resolución, de ocho meses, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, de acuerdo al art. 53 bis.10 y 11 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ

16/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm23HMHMGGUBZBTCJ5U4VA3993P

PÁG. 6/8





10.-La persona responsable del encargo, designada mediante Resolución de la Dirección General de Industria Innovación y Cadena Agroalimentaria, dirigirá las actuaciones a realizar. Se designa como responsable del encargo a:

NOMBRE: Manuel Teva Fernández.

CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN: Jefe de Servicio de Innovación y Digitalización Agroalimentaria de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

11.- A tenor de lo establecido en el apartado 7 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al pago que proceda.

12.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

13.- TRAGSATEC como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándose a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020 de la Autoridad de Gestión para la contratación pública, TRAGSATEC deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dichas declaraciones, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago deberá ser aportada por TRAGSATEC a la Dirección General.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ

16/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm23HMHMGGUBZBTCJ5U4VA3993P

PÁG. 7/8





En Sevilla, fecha de la firma electrónica

Fdo.

Consolación Vera Sánchez

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

(P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural)

(documento firmado electrónicamente)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm23HMHMGGUBZBTCJ5U4VA3993P	PÁG. 8/8

